




MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 047-2020-MDP


Paucarpata, 28 de Abril del 2020



**VISTOS:** El Decreto Supremo N° 091-2020-EF se autoriza la incorporación de Recursos Vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de los Gobiernos Locales con cargo a los créditos presupuestarios señalados en los literales a) y b) del numeral 51.1 del artículo 51 del Decreto de Urgencia N° 14-2019, destinados a financiar la continuidad de inversiones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados a financiar actividades de emergencia, conforme al detalle del Anexo N° 1 del citado Decreto Supremo "Crédito Suplementario a favor de los pliegos del Gobierno Nacional, del Gobierno Regional del Departamento de Huánuco y de los Gobiernos Locales – Recursos Ordinarios", el Informe N° 037-2020-GPYF-MDP, de la Gerencia de Presupuesto y Finanzas y el Memorando N° 130-2020-ALC-MDP, del despacho de Alcaldía y;


### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";



Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."

Que, la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", en su Artículo 39° numeral a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público;



Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 29.1, 29.2 y 29.3 del Artículo 29° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01;

Que, el numeral 29.2 del Artículo 29° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL. Asimismo, según Decreto Supremo N° 091-2020-EF se autoriza la incorporación de Recursos Vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de los Gobiernos Locales con cargo a los créditos presupuestarios señalados en los literales a) y b) del numeral 51.1 del artículo 51 del Decreto de Urgencia N° 14-2019, destinados a financiar la continuidad de inversiones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados a financiar actividades de emergencia y, conforme al detalle del Anexo N° 1 del citado Decreto Supremo "Crédito Suplementario a favor de los pliegos del Gobierno Nacional, del Gobierno Regional del Departamento de Huánuco y de los Gobiernos Locales – Recursos Ordinarios"; Que, en dicho contexto se autoriza la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

incorporación de Recursos Vía Crédito Suplementario a favor de la Municipalidad de Paucarpata para la ejecución de las siguientes actividades de emergencia: LIMPIEZA Y DESCOLMATAACION DE CAUSE EN LA CABECERA DE III TORRETERA, ASENTAMIENTO HUMANO CONTISUYO, DISTRITO DE PAUCARPATA por la cantidad de S/342,859.00 soles, LIMPIEZA Y DESCOLMATAACION DE CAUSE EN LA III TORRETERA ALTURA DEL A.H. MALECON ARICA DEL DISTRITO DE PAUCARPATA por la cantidad de S/ 578,489.00 soles, LIMPIEZA Y DESCOLMATAACION DE MATERIAL DE ARRASTRE, PUENTE NUEVA ALBORADA ENTRE P.J. CAMPO DE MARTE Y A.H. NACIONES UNIDAS DISTRITO DE PAUCARPATA por la cantidad de S/ 582,398.00, LIMPIEZA, DESCOLMATAACION EN LA IV TORRETERA ALTURA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS VIRGEN DEL CARMEN, BALNEARIO DE JESUS Y PORVENIR DE JESUS DE PAUCARPATA por la cantidad de S/ 720,587.00, siendo un Total de S/ 2'224,333.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES con 00/100 Soles).

Que, con Informe N° 037-2020-GPYF-MDP, de la Gerencia de Presupuesto y Finanzas solicita aprobar la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 091-2020-EF por el monto de S/. 2 224 333.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES con 00/100 Soles) con cargo a la fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, el cual se detalla en la Nota de Modificación Presupuestal N° 201 y conforme al siguiente detalle: SECCION SEGUNDA: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS PLIEGO: 300342 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA CATEGORIA PRESUPUESTAL: 0068 REDUCCION DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIA ACTIVIDAD: 5006144 ATENCION DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 00 RECURSOS ORDINARIOS META: 0212131 LIMPIEZA Y DESCOLMATAACION DE CAUSES, DEFENSAS RIBEREÑAS, SISTEMAS DE DRENAJE Y CANALES DE RIEGO GENERICA DEL GASTO: 23.27.11 99 SERVICIOS DIVERSOS TOTAL PLIEGO S/. 2 224 333.00(DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES con 00/100 Soles).

Que, mediante Memorando N°130- 2020-ALC-MDP, del despacho de Alcaldía de fecha 28 de abril del 2020, señala que se deberá emitir el acto resolutorio que corresponda conforme a las normas vigentes.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA DESAGREGACIÓN DE RECURSOS** aprobados mediante el Decreto Supremo N° 091-2020-EF por el monto de S/. 2 224 333.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES con 00/100 Soles) con cargo a la fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, el cual se detalla en la Nota de Modificación Presupuestal N° 201 de acuerdo al siguiente detalle:

<b>SECCION SEGUNDA</b>	<b>: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS</b>
<b>PLIEGO</b>	<b>: 300342 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA</b>
<b>CATEGORIA PRESUPUESTAL</b>	<b>: 0068 REDUCCION DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIA</b>
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>: 5006144 ATENCION DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA</b>
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>: 00 RECURSOS ORDINARIOS</b>
<b>META</b>	<b>: 0212131 LIMPIEZA Y DESCOLMATAACION DE CAUSES, DEFENSAS RIBEREÑAS, SISTEMAS DE DRENAJE Y CANALES DE RIEGO</b>
<b>GENERICA DEL GASTO</b>	<b>: 23.27.11 99 SERVICIOS DIVERSOS</b>
<b>TOTAL PLIEGO</b>	<b>: S/. 2 224 333.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR,** a la Gerencia de Presupuesto y Finanzas elaborar las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieren como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución, conforme lo establece la norma



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
DE PAUCARPATA



**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Gerencia de Presupuesto y Finanzas remitir copia de la presente resolución y las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Presupuesto y Finanzas el cumplimiento de la presente resolución bajo responsabilidad y conforme a Ley.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Informática y Tecnología, efectuar la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAUCARPATA  
SECRETARÍA GENERAL  
Abog. Pamela A. Tejeda Cruzunaga  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAUCARPATA  
Dr. José Antonio Suso Condori  
ALCALDE